

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Cédula de notificación*

IV.618

D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Haro,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas n.º 336/85, seguidos por hurto, se ha practicado tasación de costas que literalmente dice:

“TASACION DE COSTAS	Pts.
D.C. 11 <sup>a</sup> Registro	70
Art. 28-1 <sup>a</sup> Diligencias Preliminares	50
Srt. 28-1 <sup>a</sup> Tasa del Juicio	280
D.C. 6 <sup>a</sup> Lbt <sup>o</sup> de 3 despachos en el juicio	420
Art. 31-1 <sup>a</sup> Cumplimiento	240
Art. 29-1 <sup>a</sup> Ejecución de sentencia	90
Reintegro del Juicio	1.000
Suman	2.150
Art. 10-6 <sup>o</sup> .1 <sup>a</sup> Incidente tasación de costas	420
Suman total pesetas	2.570

Importa la tasación de costas: las figuradas dos mil quinientas setenta pesetas, s.e.u.o. y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y dar vista de la tasación de costas al condenado Juan Angulo Airc, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Haro, a 15 de mayo de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de notificación*

IV.619

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Distrito de Haro,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas n.º 39/84, sobre daños en accidente de circulación, se ha practicado tasación de costas, cuyo tenor literal dice:

“TASACION DE COSTAS	Pts.
Indemnización al perjudicado Electra de Logroño	47.692
D.C. 11 <sup>a</sup> Registro	70
Srt. 28-1 <sup>o</sup> Tasa del Juicio	550
Art. 28.1 <sup>a</sup> Diligencias Preliminares	90
D.C. 6 <sup>a</sup> Lbt <sup>o</sup> de 6 despachos en el juicio	840
Art. 31-1 <sup>a</sup> Cumplimiento de los mismos	480
D.C. 21 <sup>a</sup> Mutualidades en el juicio	90
Multa como pena a Jean Miguel Barde	5.000
Art. 29.1 <sup>a</sup> Ejecución de sentencia	90
D.C. 6 <sup>a</sup> Lbt <sup>o</sup> de 2 despachos en ejecución	280
Art. 31 Cumplimiento de los despachos	180
Reintegro del Juicio	1.600
Suman	56.962
Art. 10-6 <sup>o</sup> .1 <sup>a</sup> Este incidente de tasación de costas	420
Suman total pesetas	57.382

Importa la tasación de costas: las figuradas cincuenta y siete mil trescientas ochenta y dos pesetas, s.e.u.o. y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que sea notificada al condenado Jean Michel Barde, y darle vista de la misma, por término de tres días, expido la presente en Haro, a 16 de mayo de 1986.— La Secretaria.

*Tasación de costas*

IV.620

D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Haro,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 42/85, tramitados por lesiones en agresión, se ha practicado tasación de costas, que literalmente dice:

“TASACION DE COSTAS	Pts.
Indemnización al perjudicado Alfredo Martínez de Quel	30.000
D.C. 11 <sup>a</sup> Registro	70
Art. 28.1 <sup>a</sup> Diligencias Preliminares	50
Srt. 28.1 <sup>a</sup> Tasa del Juicio	280
Art. 10.5 <sup>a</sup> Intervención Médico Forense	560
D.C. 21 <sup>a</sup> Mutualidades en el Juicio	180
Art. 29.1 <sup>a</sup> Ejecución de sentencia	90
Reintegro del Juicio	1.000
Suman	32.230
Art. 10-6 <sup>o</sup> .1 <sup>a</sup> Este incidente de tasación de costas	420
Suman total pesetas	32.650

Importa la tasación de costas: las figuradas treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas, s.e.u.o. y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y dar vista de la tasación de costas practicada a D. Julián Blanco Grande, con D.N.I. n.º 13.393.246, cuyo actual paradero se ignora, al cual corresponde abonar la cantidad de 16.325 Pts., y su inserción en el Boletín oficial de La Rioja, expido el presente en Haro, a 16 de mayo de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA**

*Cédula de citación*

IV.611

En el Juicio de Faltas n.º 61/85 se ha dictado el auto que, copiado literalmente dice así:

“AUTO.— En la ciudad de Estella, a 15 de mayo de 1986.

Dada cuenta, y

ANTECEDENTES DE HECHO: 1<sup>o</sup>.— Al anochecer del día 23 de octubre de 1984, circulaba por la carretera de Logroño a Viana, el menor Carlos Javier Alonso Samaniego, que fue atropellado por un vehículo, causándole lesiones de las que tardó en curar quince días, sin que se considere suficientemente acreditado que aquél frenó el vehículo LO-30975, conducido por M<sup>a</sup> Rosario Corres López y propiedad de Félix Varea Torralba.

2<sup>o</sup>.— La Sentencia dictada el 4 de junio de 1985, se fallo: debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad a M<sup>a</sup> Rosario Correa, declarando las costas de Oficio, firme esta resolución confeccionándose el correspondiente título ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1<sup>o</sup>.— Que no se han acreditado, como exige el artículo 10, IN FINE, del Decreto de 21 de marzo de 1968, los elementos para fijar la cantidad máxima de indemnización a que pudiera tener derecho el perjudicado.

S.S.<sup>a</sup>, por ante mí el Secretario, dijo, que debía declarar y declaraba no haber lugar a señalar la cantidad máxima de daños y perjuicios en favor de D. Carlos Javier Alonso Samaniego.

Lo mando y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.”

Y para que sirva de notificación a Carlos Javier Alonso Samaniego, Félix Varea Torralba y M<sup>a</sup> Rosario Corres López, expido y firmo el presente en Estella, 15 de mayo de 1986.— El Secretario.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**  
**Oficina de Contratación**

*Modificación del anuncio del concurso para adquisición y colocación de un muelle flotante para el Club Náutico El Rasillo*  
V.A.305

En el Boletín Oficial de La Rioja n.º 58 de fecha 17 de mayo actual, aparece publicado anuncio de Concurso para la “Adquisición y colocación de un Muelle Flotante para el Club Náutico El Rasillo”.

Donde dice: Plazo de Instalación: hasta el día 7 de junio del año en curso.

Debe decir: hasta el día 20 de julio de 1986.

La fecha de presentación de proposiciones se mantiene, hasta las trece horas del día 29 de mayo de 1986.

Logroño, 19 de mayo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE AJAMIL**

*Subasta de hayas maderables*

V.A.300

Lote único.— 150 hayas maderables con 212 mc. de madera y 84 mc. de leña. Tasación 1.291.200 pesetas, indemnizaciones 27.583 pesetas. Lugar, Tronco Gordo, monte de Las Matas.

**COLMENAS**

Colocación dentro del monte de Las Matas de 200 colmenas durante el año 1986. Tasación 40.000 pesetas, indemnizaciones 6.149 pesetas.

Este Ayuntamiento saca a subasta los aprovechamientos que se mencionan con la debida autorización de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Las proposiciones podrán ser presentadas desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 3 de junio a las trece horas que darán comienzo la apertura de plicas en este Ayuntamiento de